



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000853

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**POR EL CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto Nro. 2017070003802 del 21 de septiembre de 2017 notificado debidamente el 3 de octubre de 2017, se revocó un nombramiento en periodo de prueba al educador **OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO** identificado con cédula **1.040.351.091**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Mediante Decreto 2715 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2002, el artículo 3: nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente "Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin".

El educador **OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO** identificado con cédula **1.040.351.091**, es nombrado en periodo de prueba mediante Decreto **201500004903 del 31/12/2015**, con el título de Teólogo para el nivel de Básica Secundaria y media, área de Ciencias Educación Religiosa, para la I.E.R Puerto López del Municipio de El Bagre, población mayoritaria.

Al educador mediante radicado **2017030113722 del 10/05/2017**, en la cual se solicita programa de pedagogía de 480 horas o posgrado en educación, indispensable para realizar efectuar el nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente y de no aportar el requisito, no será nombrado. El educador envía por correo electrónico certificado de matrícula a la especialización en aplicación de TIC para la enseñanza, con fecha de agosto 16 de 2017, que tiene como inicio el 9 de agosto de 2017 fecha que ha sido corroborada mediante solicitud enviada por radicado 2017030380588 del 11 de octubre de 2017 dirigida al Director de Admisiones de la Universidad de Santander, en la cual se establece la fecha anterior como fecha de inicio de la especialización.

Mediante acto administrativo 2017070003802 del 21 de septiembre de 2017, se resuelve revocar el Decreto 201500004903 del 31 de diciembre de 2015 por el cual se nombra en periodo de prueba al educador Oscar David Cavadia Redondo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.351.091, acto administrativo que se debe revocar de forma directa ya que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 93 se establece que la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efectos un acto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

administrativo expedido por ella derogándolo en su totalidad. La revocatoria directa de los actos administrativos procede por las causales allí establecidas, la cual para el caso concreto concierne la siguiente: "Cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona". Lo anterior se justifica en el argumento de que el educador notificado debidamente del nombramiento en periodo de prueba el 02 de febrero de 2016, cumplía el requisito para aportar curso en pedagogía o posgrado en educación al finalizar el periodo de prueba, es decir en el año 2017. Lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 que establece: "El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002."

Así las cosas, y de acuerdo con la normatividad mencionada, el educador aporta posgrado en educación vía electrónica el 16 de agosto de 2017, cumpliendo de esta manera con el requisito necesario para efectuar el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente, por lo tanto se debe reintegrar al cargo por el cual ha sido nombrado en periodo de prueba, esto es, docente de Básica Secundaria y Media, área de Educación Religiosa para la I.E.R Puerto López del Municipio de El Bagre.

Por lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

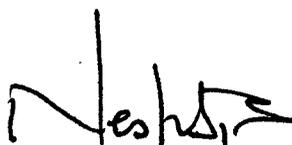
**DECRETA**

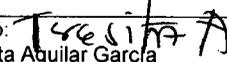
**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DIRECTAMENTE** el Decreto **2017070003802** del **21/09/2017**, por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba al educador **OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO** identificado con cédula de ciudadanía **1.040.351.091**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige desde su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de personal, nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó:  Mónica María Beltrán Montoya	Revisó:  Teresita Aguilar García	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema
---	--	--